

Río Gallegos, 24 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 77.249/23 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna Noemí Isabel ALCARAZ, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad;

QUE obra en el expediente plan de estudios, programas debidamente certificados y constancia de materias aprobadas correspondientes a la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicopatología I, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Corrientes Psicológicas Contemporáneas I- Psicoanálisis, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario II: Discapacidad, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría psicosocial y comunitaria, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicopatología II, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario III: Optativo, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE obra proyecto de disposición elaborado por el sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo N° 147, inciso "b" se faculta la Decana para otorgar equivalencias;

QUE en el marco de lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y ante la ausencia de la Sra. Decana en la localidad, el M.Sc. Pedro DE CARLI, en su carácter de Vicedecano, subroga el cargo de Decana de esta Unidad Académica, a partir del 24 de noviembre 2023 y hasta el 25 de noviembre de 2023;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL VICEDECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
A CARGO DE DECANATO
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Noemí Isabel ALCARAZ (D.N.I N° 26.761.701) en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Noemí Isabel ALCARAZ (D.N.I N° 26.761.701) en la asignatura Teoría Psicosocial y Comunitaria de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la

///



111-2-

Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Teoría Psicosocial de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir el examen complementario establecido en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 5°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Noemí Isabel ALCARAZ (D.N.I N° 26.761.701) en la asignatura Seminario II: Discapacidad de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Seminario: Necesidades Educativas Especiales (60 horas) de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 6°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Noemí Isabel ALCARAZ (D.N.I N° 26.761.701) en la asignatura Corrientes Psicológicas Contemporáneas I - Psicoanálisis de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Teoría Psicoanalítica de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

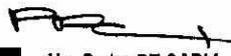
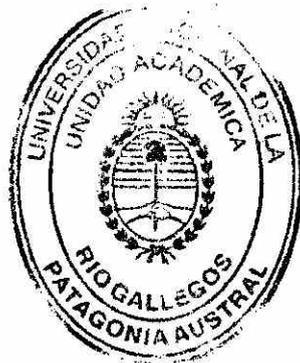
ARTÍCULO 7°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Noemí Isabel ALCARAZ (D.N.I N° 26.761.701) en la asignatura Psicopatología I de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicopatología de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 8°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Noemí Isabel ALCARAZ (D.N.I N° 26.761.701) en la asignatura Psicopatología II de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicopatología de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 9°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Noemí Isabel ALCARAZ (D.N.I N° 26.761.701) en la asignatura Seminario III: Optativo de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Seminario: Psicosocio-Lingüística de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que por medio del sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Noemí Isabel ALCARAZ del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Mg. Pedro DE CARLI
Vicedecano
UNPA - UARG